

Bogotá D.C, 04 de Marzo de 2020

Señores

## **CIUDADANOS VENEZOLANOS CON SOLICITUDES REFERENTES AL RAMV**

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a Cincuenta y un (51) Derechos de Petición interpuestos por ciudadanos venezolanos con solicitudes referentes al Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV.

Respetados Ciudadanos:

En respuesta a sus derechos de petición, recibidos a través de los canales de atención al ciudadano de la UNGRD nos permitimos informar lo siguiente:

El numeral 12 del Artículo 3° de la Ley 1437 de 2012 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece como principio de las actuaciones y procedimientos administrativos el de economía, que reza:

*“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

Conforme al referido principio, y una vez revisadas las solicitudes de los peticionarios, la Entidad estima conveniente dar respuesta a los ciudadanos que se enuncian más adelante, a través de la presente comunicación, como quiera que existe un alto número de peticiones que han presentado distintos ciudadanos venezolanos, y que se refieren a un mismo punto, lo que permite generar un escrito general para dar contestación a las solicitudes colectivas.

En efecto, la Sala Tercera de Revisión Constitucional mediante Sentencia T-466 de 2004, estimó que existen casos excepcionales en los cuales, es admisible constitucionalmente, la publicación de una respuesta conjunta, cuando se presentan peticiones generales. Para ello, fijó el cumplimiento de varios requisitos para que mediante un escrito general, se pueda dar respuesta a múltiples derechos de petición:

*“1) que exista un alto número de peticiones elevadas por personas distintas acerca del mismo punto, y que ellas estén formuladas con el mismo formato y los mismos*

*argumentos, de tal manera que se pueda presumir que hay una organización formal o informal que coordina e impulsa esas solicitudes;*

*2) que se dé suficiente publicidad al escrito de respuesta, de tal manera que se garantice efectivamente que los peticionarios directos puedan tener conocimiento de la contestación brindada;[7]*

*3) que se notifique de la respuesta a las directivas de las organizaciones que han impulsado y coordinado la presentación de miles de solicitudes del mismo corte o, en el caso de que se trate de organizaciones informales, a los líderes de ellas que se puedan identificar; y*

*4) que el escrito de respuesta aporte los elementos necesarios para que cada uno de los peticionarios pueda conocer que en el documento se le está dando respuesta a su solicitud personal, bien sea porque en el escrito se mencionen los nombres de cada uno de los solicitantes o bien porque la respuesta se dirige hacia grupos u organizaciones que permitan individualizar a los destinatarios de la contestación.”*

Estos requisitos fueron reiterados por la Suprema Instancia Constitucional en Sentencias T-158 de 2005 y T-508 de 2007.

## I.- CASO CONCRETO

### **MIGRANTES VENEZOLANOS QUE ELEVARON DERECHOS DE PETICIÓN A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD.**

En atención a las cincuenta y un (51) solicitudes que presentaron ciudadanos venezolanos ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, relacionadas con el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV, la Entidad procede a dar respuesta conjunta atendiendo los grupos clasificados como sigue:

#### **1. CONSULTAS REFERIDAS AL NÚMERO DE FORMULARIO RAMV ASIGNADO**

Todo ciudadano venezolano que requiera conocer el número de formulario RAMV asignado según su registro, y descargar el certificado RAMV correspondiente, debe ingresar a nuestra página web [www.gestiondelriesgo.gov.co](http://www.gestiondelriesgo.gov.co): y realizar el siguiente paso a paso:

Paso 1: Ingrese a Atención al ciudadano – Registro Único de Damnificados (RUD)



The screenshot shows the UNGRD website home page. At the top, there is a navigation bar with the UNGRD logo, the slogan "El futuro es de todos", and the text "Gobierno de Colombia". Below this is a secondary navigation menu with links for "La UNGRD", "La Dirección y su Equipo", "Normativa", "Planeación, Control y Gestión", "Atención al Ciudadano", "Prensa", "Biblioteca y Publicaciones", and "SNGRD". The main content area features a large banner for an event titled "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN FENÓMENO TSUNAMI" on "28 DE MARZO DE 2019". To the right of the banner is a vertical menu with various services like "Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Protocolo de Atención", "Plan Participación Ciudadana", etc. At the bottom, there are two smaller banners: one for a suspended call for applications ("SUSPENDIDA CONVOCATORIA NO. 001 DE 2019") and another for the "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Paso 2: Ingrese al link de Consultas



The screenshot shows the "Consultas" page on the UNGRD website. The top navigation bar is identical to the home page. Below it, a secondary navigation bar highlights "Consultas" and includes other options like "Home", "Reportes", "Videos y Capacitaciones", "Manuales y Formatos", "Resoluciones y Circulares", "Subsidios de Arriendo", "Normativa RAMV", and "Ver Mapa". The main content area is titled "REGISTRO" and features a button labeled "Seleccione el Evento a Digitar" with a dropdown arrow.

Paso 3: Ingrese al link RAMV



UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres  
 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

REGISTRO ÚNICO de DAMNIFICADOS

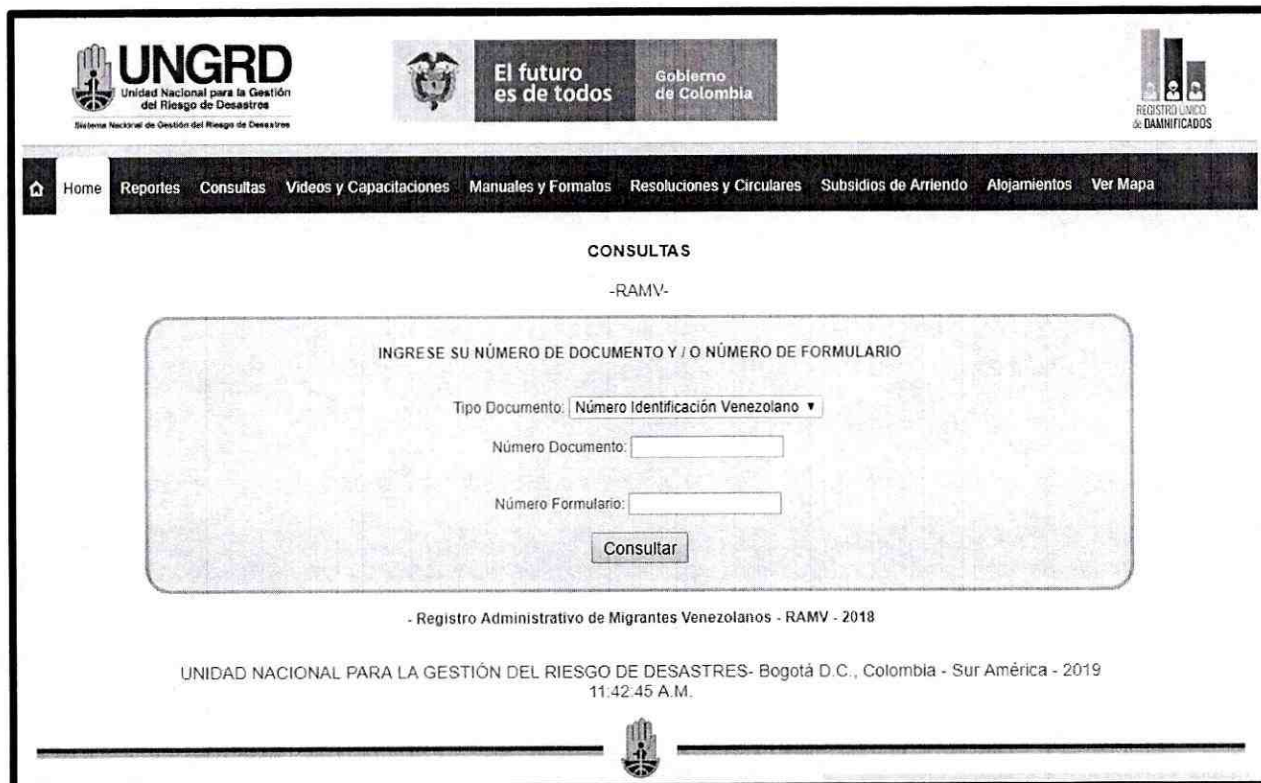
Home Reportes Consultas Videos y Capacitaciones Manuales y Formatos Resoluciones y Circulares Subsidios de Arriendo Normativa RAMV Ver Mapa

CONSULTAS

REUNIDOS RUD RAMV

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- Bogotá D.C., Colombia - Sur América - 2019  
 11:41:39 A.M.

Paso 4: Ingresar con el Número de Documento



UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres  
 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

REGISTRO ÚNICO de DAMNIFICADOS

Home Reportes Consultas Videos y Capacitaciones Manuales y Formatos Resoluciones y Circulares Subsidios de Arriendo Alojamientos Ver Mapa

CONSULTAS

-RAMV-

INGRESE SU NÚMERO DE DOCUMENTO Y / O NÚMERO DE FORMULARIO

Tipo Documento:

Número Documento:

Número Formulario:

- Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos - RAMV - 2018

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- Bogotá D.C., Colombia - Sur América - 2019  
 11:42:45 A.M.

Una vez digitalizado el número de documento, encontrará la información relacionada con el número de formulario asignado.

En todo caso, y para generar mayor claridad, a continuación, se especifican los números de formulario de las personas quienes así lo solicitaron, y cuya validación podrán encontrar en la columna de observación.

No.	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	OBSERVACION
1	ZORAIDA PEÑA PEREZ	13545767	SE INFORMA FORMULARIO NO. 20320 ID 54519
2	FRANKLIN ROBERTO GOMEZ RAVELO	18070834	SE INFORMA FORMULARIO NO. 14687 ID 21335
3	NUSBELIS MARGARITA BOLIVAR ROSAS	15845703	SE INFORMA FORMULARIO NO. 20346 ID 54475
4	ZULEIKA CHIQUINQUIRA MILLAN MENDEZ	25569414	SE INFORMA FORMULARIO NO. 201582 ID 26568
5	DARLIN NATHALIA MONTERO BOLIVAR	25829729	SE INFORMA FORMULARIO NO. 4031466 ID 1051824
6	ANGEL ISRAEL GONZALEZ	14802977	SE INFORMA FORMULARIO NO. 4001101 ID 66904
7	BEYKER ANGELVIS CARRASQUERO LARGO	623ACT1870	SE INFORMA FORMULARIO NO. 4001101 ID 66991
8	ALEJO MARCELINO FERMIN ORTA	12544319	SE INFORMA FORMULARIO NO. 4128475 ID 1212425
9	NAHOMY ALEJANDRA FERMIN MUJICA	103113252	SE INFORMA FORMULARIO NO. 4728475 ID 1212502
10	CHRISTOPHER MANUEL BLANCO HERNANDEZ	20453675	SE INFORMA FORMULARIO NO. 18505 ID: 52356

## 2. CONSULTA REFERIDA A QUE NO APARECE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL CENSO RAMV.

Esta situación se presenta por tres razones diferentes:

- (1) Existe la posibilidad que el peticionario no haya acudido en los términos legalmente establecidos, para ser censado y en consecuencia ser inscrito en el RAMV.
- (2) Existe la posibilidad que la Administración Municipal (Alcaldía, secretarías municipales, personerías, etc.) encargada del recaudo de la información del RAMV, se limitara a diligenciar solo la inscripción manual y no alimentara la plataforma RAMV, para materializar el Registro.
- (3) Existe la posibilidad que la Administración Local, encargada del recaudo de la información, haya ingresado erróneamente los datos personales de los migrantes venezolanos censados, a la plataforma RAMV.

En caso de que la situación haya sido la primera, es necesario precisar que, para esta fecha, ya se superó el término para registrar ciudadanos venezolanos en el RAMV (8 de junio de 2018, según el Decreto 542 de 2018). Desde esta perspectiva, no es posible realizar nuevos registros a la plataforma correspondiente. En ese sentido, para legalizar la permanencia en Colombia debe acudir a los procedimientos señalados por Migración Colombia para tal efecto.

Por su parte, si la realidad fáctica corresponde con el segundo caso, es el Municipio el que debe pronunciarse para solicitar, ante la UNGRD, cualquier corrección debidamente motivada, a la que haya lugar. En esta eventualidad, le recomendamos dirigirse a la administración municipal donde realizaron la inscripción manual para para efectuar los trámites respectivos.

Si su caso se encuentra enmarcado en la tercera posibilidad, debe informarnos en qué consiste el error para proceder a realizar los ajustes en la plataforma RAMV.

### 3. GENERALIDADES DEL RAMV Y DEL PEP

Al respecto se debe tener en cuenta que para el registro en el RAMV, era necesario que la población venezolana atendiera cuatro (4) instrucciones indispensables para su realización, que se enuncian a continuación, dentro del plazo que para ello determinó el Decreto 542 de 2018, es decir, del 06 de abril al 08 de junio de 2018:

*a) Solicitud de registro: El ciudadano venezolano que se encuentre en territorio colombiano, tendrá que realizar el registro de manera inmediata en los puntos habilitados a nivel Nacional, por el Gobierno de Colombia, para esta actividad.*

*b) Información y atención: En cada punto de registro se contará con un espacio de información y atención general para el ciudadano venezolano, se resolverán dudas e inquietudes sobre el proceso de registro y la atención que se está realizando a la población migrante bajo la normativa colombiana.*

*c) Registro: El ciudadano venezolano ingresará al espacio habilitado para el registro, en donde se le asignará un funcionario, quien, mediante el Sistema de Registro en la*

*plataforma web, realizará las preguntas del formulario individual o familiar, según sea el caso (17 preguntas en total, de 15 a 20 minutos por registro)”*

Teniendo en cuenta que el plazo para el registro no se prorrogó, el ocho (8) de junio de 2018, se cerró el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos conforme estaba determinado en el Decreto 542 de 2018.

Es así como, la UNGRD, en cumplimiento a lo reglado en la norma en cita, entregó oficialmente la base de datos del RAMV a la Presidencia de la República desde el mes de junio de 2018, lo que implica que el RAMV ya no se encuentra habilitado para realizar inscripciones por parte de la UNGRD, máxime si se tiene en cuenta que es el Poder Ejecutivo, en cabeza del señor Presidente de la República y a través de sus Ministros, quienes definen las políticas públicas sectoriales para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que en este caso corresponden como competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, a la autorización del ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional.

Pues en virtud de este mandato, se expidió la normatividad relacionada con migrantes venezolanos, así como las Resoluciones 2033 de 2018, por la cual se implementa la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 6370 del 1 de agosto de 2018, que así como los demás actos del poder público, son de obligatorio cumplimiento.

Por lo tanto, no se puede pretender que el mismo Gobierno Nacional, creador de estos actos administrativos excepcionales, violente su propia voluntad, para realizar registros en la plataforma RAMV, que a la fecha no cuente con razón justificada ni demostrada.

Por lo descrito, es importante señalar que por parte del Gobierno Nacional no ha sido expedida ninguna reglamentación adicional, razón por la cual no es posible realizar inscripciones adicionales a las de los ciudadanos venezolanos que ya están incluidos en la plataforma del RAMV.

En ese sentido, se invita a los ciudadanos venezolanos que no se registraron en el censo a realizar el trámite para legalizar su situación migratoria directamente ante Migración Colombia.

Los numerales 2 y 3 responden a las peticiones de las personas enlistadas a continuación.

No.	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	OBSERVACION
1	JESUS NATANAEL GUTIERREZ CONTRERAS	24538350	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION (NUEVO CENSO)
2	RAMON ALBERTO MALDONADO RIVAS	10107328	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
3	MARIA FERNANDA ZAMBRANO HERNANDEZ	22956924	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
4	JOELIS DEL CARMEN GERDEZ SANCHEZ	24244014	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
5	RAUL ANTONIO CASTILLO CASTILLO	23680001	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
6	MARILYN VALERO CADAVID	16123443	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
7	FRANYELIS ELIZABETH PACHECO NUÑEZ	21165348	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
8	MARIA MILAGROS CUEVAS SILVA	25682776	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
9	JONATHAN ALBERTO MORILLO ROMERO	27203136	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
10	MIRIANI JOSEFINA ARTILES SUAREZ	13034514	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
11	NUBIA HORTENCIA VEGA DE TOVAR	10013130	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
12	JOSE THOMAS TOVAR BUITRAGO	12323938	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
13	MARIBEL DEL CARMEN CHIRINOS FERREIRA	9714216	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
14	BRAYAN ALEXANDER HERNANDEZ INFANTE	31055596	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
15	ELIANNY DANIELA OVIEDO VIELMA	26640753	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION
16	FELIX AURELIO SILVA FONSECA	16403896	SE ATIENDE CONSULTA DE INFORMACION

#### 4. SOLICITUDES QUE DEBEN SER RADICADAS DIRECTAMENTE EN MIGRACIÓN COLOMBIA

Este numeral comprende las siguientes consultas:

No.	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	OBSERVACION
1	CIRA ELENA VILLASMIL CACERES	15720788	NO ADJUNTA INFORMACION COMPLETA PARA GESTION DE SOLICITUD
2	JAISON JAVIER VILLASMIL CACERES	27197038	NO ADJUNTA INFORMACION COMPLETA PARA GESTION DE SOLICITUD



3	LUIS ALBERTO URDANETA VILLASMIL	457ACT355	NO ADJUNTA INFORMACION COMPLETA PARA GESTION DE SOLICITUD
4	YORGELIS DEL CARMEN URDANETA VILLASMIL	30748843	NO ADJUNTA INFORMACION COMPLETA PARA GESTION DE SOLICITUD
5	DANIELA KATHERINE MEDINA PERAZA	20730159	NO ADJUNTA INFORMACION COMPLETA PARA GESTION DE SOLICITUD
6	JOSE RAFAEL ARCHA RODRIGUEZ	26176670	NO ADJUNTA INFORMACION COMPLETA PARA GESTION DE SOLICITUD

## 5. IMPOSIBILIDAD DE DESCARGAR SU PEP DESDE LA PÁGINA WEB DE MIGRACIÓN COLOMBIA.

Si fue efectivamente censado y cuenta con su número de formulario RAMV, debe radicar su solicitud directamente en Migración Colombia.

Lo anterior por cuanto el link para descargue automático del Permiso Especial de Permanencia para los nacionales venezolanos inscritos en el RAMV desde la plataforma Web de dicha entidad fue inhabilitado desde el 21 de Diciembre/2018 según lo establecido en la Resolución No. 10064 del 3 de Dic/ 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 5.1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA.

Migración Colombia, es la entidad competente para la vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano.

El permiso especial de permanencia PEP, es un trámite adelantado, y administrado única y exclusivamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, por lo tanto, es necesario que radique su consulta directamente en esa entidad para lo cual le suministramos los siguientes datos de contacto:

Av. Calle 100 N° 11 B - 27 en horario de lunes a viernes 7 am - 3 pm, teléfono: 6055454, Página Web [www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co).

Lo anterior responde las peticiones de las personas relacionadas a continuación:

No.	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION
1	GLEISYS CAROLINA RAMIREZ ARAUJO	18875955
2	JOHANA BLANCO	21050189

3	MARCOS TULIO GUANIPA MARTINEZ	107967523
4	MILCE MAYLINE RAMIREZ	57625704
5	ARMANDO PEÑALOZA TORRES	18842207
6	ANDREA LUISANA VERA QUINTERO	25296212
7	CESAR VILLAREAL	54657760

## 6. CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES SOBRE LA BASE DE DATOS DEL RAMV

Atendiendo a las solicitudes de corrección de datos personales (nombres, apellidos, género, fecha de nacimiento y número de identificación) para poder tramitar el Permiso Especial de Permanencia - PEP ante Migración Colombia, la Entidad se permite confirmar que los datos fueron actualizados en la base de datos del RAMV, según el requerimiento individual de los peticionarios, siempre que se contó con el soporte documental para tramitar la solicitud elevada.

Cabe anotar que el tiempo estimado por Migración Colombia para el cargue de los ajustes solicitados es de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la corrección; por ello, solo hasta entonces se podrán realizar trámites relacionados con el PEP.

En ese sentido, a continuación la Entidad procede a enlistar las correcciones efectuadas según el dato a subsanar:

### 6.1. CORRECCIÓN EN FECHA DE NACIMIENTO

No.	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	OBSERVACIÓN
1	YESENIA DEL CARMEN JAIMES TEHERAN	27433482	CORRECCION FECHA DE NACIMIENTO
2	ELIBER VERUSKA FERNANDEZ CHACIN	29523961	CORRECCION FECHA DE NACIMIENTO
3	GLENDYS LILIANA SERRANO NAVAS	24743698	CORRECCION FECHA DE NACIMIENTO
4	DARYELIS MAXIEL USECHE BARRIOS	ACT1431	CORRECCION FECHA DE NACIMIENTO

## 7. SOLICITUD EXTEMPORANEA DE INCLUSIÓN EN EL RAMV

Tal como se menciona en el Numeral 3 "Generalidades del PEP", el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos –RAMV se llevó a cabo entre el 06 de Abril y el 08 de Junio de 2018. Una vez cumplida la fecha límite el RAMV se encuentra cerrado lo que implica que ya no está habilitado para realizar inscripciones por parte de la UNGRD. Cabe anotar que a la fecha el gobierno nacional no ha dado directriz adicional

al Decreto No. 542 del 21 de Marzo de 2018, razón por la cual no es posible realizar inclusiones en la base de datos del censo.

En ese sentido el trámite para legalizar su situación migratoria debe realizarlo directamente ante Migración Colombia.

Nº	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	OBSERVACION
1	BRANYERLIS PATRICIA UGAS MENDEZ	26277722	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
2	WILLIAM JOSE BRACHO	16802253	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
3	ARFILIO DELGADO MACIAS	9186748	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
4	JENIFER ALEXANDRA FIGUERA VASQUEZ	21172754	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
5	RENZO JOSE PEREZ PEREZ	25638158	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
6	PETER LEONARDO ADARMES	17512622	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
7	YIRAMBELI KAREINIS ACUÑA FUENMAYOR	25297322	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV
8	IVAN JOSE MONTAÑO	18887981	NO SE REALIZA INCLUSION EN EL RAMV

Teniendo en cuenta que los puntos anteriormente expuestos conforman las generalidades de información requerida por los ciudadanos, quedan de esta manera, atendidas sus peticiones de fondo, y cualquier duda o inquietud adicional deberá ser gestionada directamente por Migración Colombia de conformidad con la presente respuesta.

Cordialmente,



**ADRIANA RODRIGUEZ CORTES**  
Profesional Especializado  
Oficina de Atención al Ciudadano

Elaboró: Jennifer Calderón Arias – Profesional Universitario - Oficina de Atención al Ciudadano – GAA *Jennifer*